

 <b>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</b>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJR-FO-003
	AVISO	VERSIÓN: 01
		FECHA: 27 - Jul - 2021

**LA DIRECCIÓN TÉCNICO JURÍDICA  
PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA**

**CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

*De conformidad con lo establecido en el inciso 2º. del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante el trámite ya surtido en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones SDQS en debida forma y dentro de los términos de ley, en razón a la imposibilidad de realizar la notificación personal ante la inexistencia de direcciones aportadas por el interesado y/o dirección errada o que no aparecen en los expedientes que reposan en el Procedimiento de Atención a la Ciudadano de esta Corporación, se procede a notificar mediante la publicación del presente aviso el contenido del oficio y/o memorando de respuesta, expedido por la Dirección Jurídica del Concejo de Bogotá, D.C., de Subsecretarios de Comisión, del Secretario General del ente de Control, y/o los Honorables Concejales de Bogotá, así*

*Nota: Se publican los originales de la respuesta en atención a la política distrital de cero papel.*

PETICIONARIO	SDQS	CORDIS OFICIOS	OTROS
ANÓNIMO-	<b>299625-2023</b>	<b>EE-12015-2023</b>	DIR.JURÍDICO
ANÓNIMO-	<b>299778-2023</b>	<b>EE-12028-2023</b>	DIR.JURÍDICO
ANÓNIMO-	<b>299777-2023</b>	<b>EE-12026-2023</b>	DIR.JURÍDICO
ANÓNIMO-	<b>299773-2023</b>	<b>EE-12019-2023</b>	DIR.JURÍDICO
ANÓNIMO-	<b>299776-2023</b>	<b>EE-12023-2023</b>	DIR.JURÍDICO

*Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.*

*Se advierte que la notificación se considera surtida en el momento de la desfijación del presente aviso.*

  
**ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ**  
 Director Técnico Jurídico

**6-07-2023**  
**FECHA DE FIJACIÓN**  
 Hora: 8:00 a.m.

**10-07-2023**  
**FECHA DE DESFIJACIÓN**  
 Hora: 5:00 p.m.

*Ley 1437 de 2011 Artículo 69 Inciso 2º. " Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*Ley 1581 de 2012. Sus datos personales han sido tratados en cumplimiento de ésta ley.*



CONCEJO DE BOGOTÁ 05-07-2023 10:54:58  
Al Contestar Cite Este Nr.:2023EE12015 O 1 Fol:1 Anex:0  
ORIGEN: DIRECCION JURIDICA/FUENTES FERNANDEZ ROBERTO JOSE  
DESTINO: /ANONIMO  
ASUNTO: COMUNICACIÓN SDQS N° 2996252023  
OBS: CAMUÑOZT

Señor (a)  
**ANÓNIMO**  
Bogotá D.C.

Asunto: Comunicación **SDQS N° 2996252023**

Respetado (a) Señor (a): **Ciudadano(a)**

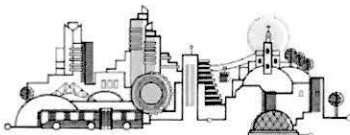
En atención a su comunicación citada en el asunto, mediante la cual eleva queja *"es difícil registrarse en esta página para pagar el impuesto vehicular no es amigable con la gente, una persona que no tenga experiencia con este sistema nunca va poder registrarse por lo complicado que ustedes hacen esta página, llevo 2 semana intentando registrarme sin éxito la única opción es ir presencial, que rabia tan ineptos para todo."*, atentamente le informo que, de acuerdo con las disposiciones del Decreto Ley 1421 de 1993, esta Corporación carece de facultades para resolver su solicitud, por lo tanto, se da traslado, a la **Secretaría Distrital de Hacienda** para lo de su competencia con la defensora del ciudadano de la entidad y a la Personería de Bogotá, en concordancia con las competencias institucionales establecidas en el Acuerdo 257 de 2006, para que estas Entidades, de acuerdo con sus funciones y competencias resuelvan de fondo su solicitud.

Agradecemos su confianza en la Corporación y cordialmente lo invitamos a hacer el respectivo seguimiento de su SDQS N° **2996252023**, en la plataforma del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, **Bogotá Te Escucha** y/o, en caso de requerir información adicional al correo electrónico institucional [atencionalciudadano@concejobogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@concejobogota.gov.co), también puede(n) dirigirse a nuestras instalaciones ubicadas en la calle 36 n° 28 A – 41 piso primero, Oficina de Atención a la Ciudadanía, teléfonos: conmutador - 2088210 extensiones 8120 – 8121.

Atentamente,

  
**ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ**  
Director Técnico Jurídico

Proyecto Carlos Alberto Muñoz Torres – Profesional - *Camit*  
Revisó y aprobó Carlos Ernesto Segura Hortúa - Asesor *Wassaf*



Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210  
[www.concejodebogota.gov.co](http://www.concejodebogota.gov.co)



GDO-PT-001 / V.03



CONCEJO DE BOGOTÁ 05-07-2023 11:29:39  
Al Contestar Cite Este Nr.:2023EE12026 O 1 Fol.1 Anex.0  
ORIGEN: DIRECCION JURIDICA/FUENTES FERNANDEZ ROBERTO JOSE  
DESTINO: /ANONIMO  
ASUNTO: COMUNICACION SDQS N° 299778-2023-  
OBS: RARIANOC

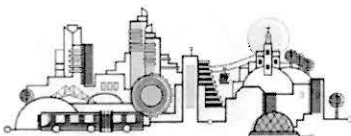
Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Bogotá, D.C.

Asunto: Comunicación **SDQS N° 299778-2023**

Respetado(a) señor(a) anónimo:

En atención a su comunicación citada en el asunto, mediante la cual interpone denuncia manifestando que *“Están dispuestos a lo que sea, son la autoridad, son los que tienen el poder, el negocio es tan bueno, es tan lucrativo que van a hacer los que se requiera para robarse los recursos de los bogotanos. Los contratos 1-09-14500-1502-2022 y 1-09-14500-1503-2022 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá como lo denunciarnos en su oportunidad se celebraron para alquilar unas motos armadas con repuestos modelo 2.010, que no cumplen con los requisitos técnicos ni de seguridad, unas motos sin capacidad de carga y no aptas para el trabajo que fueron solicitadas y justificadas por Alex Fabian Santa López Gerente Corporativo de Atención al Cliente quien sin planearlo pidió a Gustavo Enrique García Bate Gerente Corporativo de Gestión Humana y Administrativa que comprara las motos y este las alquilo para hacer más lucrativo el negocio, y alquiló una marca de motos inexistentes armadas de manera hechiza no ensambladas con normas técnicas, estas motos fueron asignadas por Julio Cesar Ovalle Vargas Gerente Corporativo de Gestión Humana y Administrativa (E) a los servidores públicos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá obligándolos a conducir motos sin tener en su manual de funciones la función de conducir motos...”*

Indicando en otro de sus apartes que *“para justificar toda esta corrupción se designó como supervisor de los dos contratos a José Guillermo Del Río Baena quien está justificando todo para garantizar que los pagos lleguen a los corruptos: Alex Fabian Santa López, Gustavo Enrique García Bate, Julio Cesar Ovalle Vargas y el mismo. Para confundir a nuestros compañeros estos bandidos y corruptos que se están robando el presupuesto de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá expidieron con complicidad de Cristina Arango Olaya Gerente General, la Resolución 454 del 23 de junio de 2.023 por la cual se adiciono la siguiente función al Manual de Funciones de los servidores públicos obligados a conducir motos: “Conducir vehículo liviano cuando sea requerido por condiciones de contingencia, emergencia o situaciones administrativas de los conductores operativos, tomando las medidas de seguridad necesarias para su correcto funcionamiento y conservación conforme a las normas y reglamentos establecidos por la empresa y las autoridades pertinentes.” Con esta nueva función pretenden que los 190 servidores públicos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá a los que se les asignaron las motos puedan conducir las y justificar así el multimillonario contrato.”*






Asimismo, manifiesta que los funcionarios señalados olvidaron modificar la Resolución 0829 del 27 de diciembre de 2.012, que reglamenta el uso, administración y control del parque automotor de la EAAB-ESP., terminando su denuncia con la solicitud al Contralor de Bogotá suspender de sus cargos de manera urgente a los responsables de dichas actuaciones.


**Señor(a) anónimo(a)**, en relación a lo anterior, atentamente le informamos que conocidas las connotaciones de su denuncia la trasladamos a la **Contraloría de Bogotá**, a través de nuestro correo institucional y a través de la Plataforma del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas Bogotá Te Escucha a la **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EAAB**, **Secretaría General de la Alcaldía Mayor**, y a la **Personería de Bogotá** de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, en concordancia con las competencias institucionales establecidas en las disposiciones del Acuerdo 257 de 2006 y el artículo 100 del Decreto Ley 1421 de 1993.

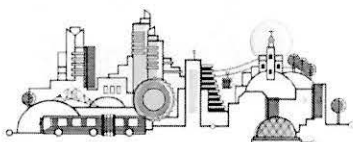
Les agradecemos su confianza en la Corporación y cordialmente lo(a) invitamos a hacer el respectivo seguimiento de su **SDQS N° 299778-2023**, en la plataforma del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, Bogotá Te Escucha y/o, en caso de requerir información adicional, dirigirse, a nuestro correo electrónico institucional [atencionalciudadano@concejobogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@concejobogota.gov.co), o a nuestras instalaciones ubicadas en la calle 36 N° 28 A – 41 piso primero, Oficina de Atención a la Ciudadanía, teléfonos: directo - 2088120, conmutador - 2088210 extensiones 8120-8122.

Atentamente,

  
**ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ**  
Director Técnico Jurídico

Proyectó: Rubén Riaño Cocknub – Prof-Esp. 222-05 

Revisó: Carlos Ernesto Segura Hortúa – Asesor 





CONCEJO DE BOGOTÁ 05-07-2023 11:23:25

Al Contestar Cite Este Nr.:2023EE12026 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: DIRECCION JURIDICA/FUENTES FERNANDEZ ROBERTO JOSE

DESTINO: /ANONIMO

ASUNTO: COMUNICACIÓN SDQS N° 299777-2023-

CBS: RARIANOC

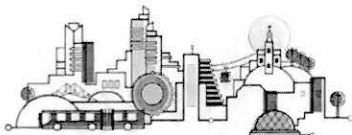
Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Bogotá, D.C.

Asunto: Comunicación **SDQS N° 299777-2023**

Respetado(a) señor(a) anónimo:

En atención a su comunicación citada en el asunto, mediante la cual interpone denuncia manifestando que *“Están dispuestos a lo que sea, son la autoridad, son los que tienen el poder, el negocio es tan bueno, es tan lucrativo que van a hacer los que se requiera para robarse los recursos de los bogotanos. Los contratos 1-09-14500-1502-2022 y 1-09-14500-1503-2022 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá como lo denunciarnos en su oportunidad se celebraron para alquilar unas motos armadas con repuestos modelo 2.010, que no cumplen con los requisitos técnicos ni de seguridad, unas motos sin capacidad de carga y no aptas para el trabajo que fueron solicitadas y justificadas por Alex Fabian Santa López Gerente Corporativo de Atención al Cliente quien sin planearlo pidió a Gustavo Enrique García Bate Gerente Corporativo de Gestión Humana y Administrativa que comprara las motos y este las alquilo para hacer más lucrativo el negocio, y alquiló una marca de motos inexistentes armadas de manera hechiza no ensambladas con normas técnicas, estas motos fueron asignadas por Julio Cesar Ovalle Vargas Gerente Corporativo de Gestión Humana y Administrativa (E) a los servidores públicos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá obligándolos a conducir motos sin tener en su manual de funciones la función de conducir motos...”*

Indicando en otro de sus apartes que *“para justificar toda esta corrupción se designó como supervisor de los dos contratos a José Guillermo Del Rio Baena quien está justificando todo para garantizar que los pagos lleguen a los corruptos: Alex Fabian Santa López, Gustavo Enrique García Bate, Julio Cesar Ovalle Vargas y el mismo. Para confundir a nuestros compañeros estos bandidos y corruptos que se están robando el presupuesto de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá expidieron con complicidad de Cristina Arango Olaya Gerente General, la Resolución 454 del 23 de junio de 2.023 por la cual se adiciono la siguiente función al Manual de Funciones de los servidores públicos obligados a conducir motos: “Conducir vehículo liviano cuando sea requerido por condiciones de contingencia, emergencia o situaciones administrativas de los conductores operativos, tomando las medidas de seguridad necesarias para su correcto funcionamiento y conservación conforme a las normas y reglamentos establecidos por la empresa y las autoridades pertinentes.” Con esta nueva función pretenden que los 190 servidores públicos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá a los que se les asignaron las motos puedan conducir las y justificar así el multimillonario contrato.”*





Asimismo, manifiesta que los funcionarios señalados olvidaron modificar la Resolución 0829 del 27 de diciembre de 2.012, que reglamenta el uso, administración y control del parque automotor de la EAAB-ESP., terminando su denuncia con la solicitud al Contralor de Bogotá suspender de sus cargos de manera urgente a los responsables de dichas actuaciones.

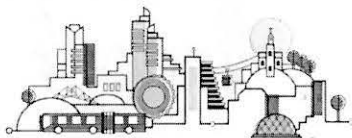
**Señor(a) anónimo(a)**, en relación a lo anterior, atentamente le informamos que conocidas las connotaciones de su denuncia la trasladamos a la **Contraloría de Bogotá**, a través de nuestro correo institucional y a través de la Plataforma del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas Bogotá Te Escucha a la **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EAAB**, **Secretaría General de la Alcaldía Mayor**, y a la **Personería de Bogotá** de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, en concordancia con las competencias institucionales establecidas en las disposiciones del Acuerdo 257 de 2006 y el artículo 100 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Les agradecemos su confianza en la Corporación y cordialmente lo(a) invitamos a hacer el respectivo seguimiento de su **SDQS N° 299777-2023**, en la plataforma del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, Bogotá Te Escucha y/o, en caso de requerir información adicional, dirigirse, a nuestro correo electrónico institucional [atencionalciudadano@concejobogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@concejobogota.gov.co), o a nuestras instalaciones ubicadas en la calle 36 N° 28 A – 41 piso primero, Oficina de Atención a la Ciudadanía, teléfonos: directo - 2088120, conmutador - 2088210 extensiones 8120-8122.

Atentamente,

**ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ**  
Director Técnico Jurídico

Proyectó: Rubén Riaño Cocknub – Prof-Esp. 222-05   
Revisó: Carlos Ernesto Segura Hortúa – Asesor





CONCEJO DE BOGOTÁ 05-07-2023 11:05:19

A Contestar Cite Este Nr 2023EE12019 O 1 Fol 1 Anex 0

ORIGEN: DIRECCION JURIDICA FUENTES FERNANDEZ ROBERTO JOSE

DESTINO: ANONIMO

ASUNTO: COMUNICACION SDQS N° 299773-2023-

OBS: RARIANOC

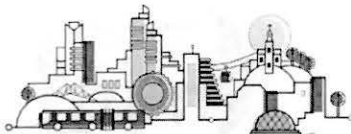
Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Bogotá, D.C.

Asunto: Comunicación **SDQS N° 299773-2023**

Respetado(a) señor(a) anónimo:

En atención a su comunicación citada en el asunto, mediante la cual interpone denuncia manifestando que *“Están dispuestos a lo que sea, son la autoridad, son los que tienen el poder, el negocio es tan bueno, es tan lucrativo que van a hacer los que se requiera para robarse los recursos de los bogotanos. Los contratos 1-09-14500-1502-2022 y 1-09-14500-1503-2022 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá como lo denunciarnos en su oportunidad se celebraron para alquilar unas motos armadas con repuestos modelo 2.010, que no cumplen con los requisitos técnicos ni de seguridad, unas motos sin capacidad de carga y no aptas para el trabajo que fueron solicitadas y justificadas por Alex Fabian Santa López Gerente Corporativo de Atención al Cliente quien sin planearlo pidió a Gustavo Enrique García Bate Gerente Corporativo de Gestión Humana y Administrativa que comprara las motos y este las alquilo para hacer más lucrativo el negocio, y alquiló una marca de motos inexistentes armadas de manera hechiza no ensambladas con normas técnicas, estas motos fueron asignadas por Julio Cesar Ovalle Vargas Gerente Corporativo de Gestión Humana y Administrativa (E) a los servidores públicos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá obligándolos a conducir motos sin tener en su manual de funciones la función de conducir motos...”*

Indicando en otro de sus apartes que *“para justificar toda esta corrupción se designó como supervisor de los dos contratos a José Guillermo Del Rio Baena quien está justificando todo para garantizar que los pagos lleguen a los corruptos: Alex Fabian Santa López, Gustavo Enrique García Bate, Julio Cesar Ovalle Vargas y el mismo. Para confundir a nuestros compañeros estos bandidos y corruptos que se están robando el presupuesto de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá expidieron con complicidad de Cristina Arango Olaya Gerente General, la Resolución 454 del 23 de junio de 2.023 por la cual se adicione la siguiente función al Manual de Funciones de los servidores públicos obligados a conducir motos: “Conducir vehículo liviano cuando sea requerido por condiciones de contingencia, emergencia o situaciones administrativas de los conductores operativos, tomando las medidas de seguridad necesarias para su correcto funcionamiento y conservación conforme a las normas y reglamentos establecidos por la empresa y las autoridades pertinentes.” Con esta nueva función pretenden que los 190 servidores públicos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá a los que se les asignaron las motos puedan conducir las y justificar así el multimillonario contrato.”*






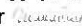
Asimismo, manifiesta que los funcionarios señalados olvidaron modificar la Resolución 0829 del 27 de diciembre de 2.012, que reglamenta el uso, administración y control del parque automotor de la EAAB-ESP., terminando su denuncia con la solicitud al Contralor de Bogotá suspender de sus cargos de manera urgente a los responsables de dichas actuaciones.

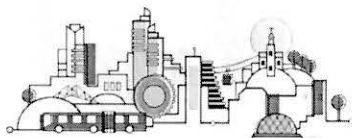
**Señor(a) anónimo(a)**, en relación a lo anterior, atentamente le informamos que conocidas las connotaciones de su denuncia la trasladamos a la **Contraloría de Bogotá**, a través de nuestro correo institucional y a través de la Plataforma del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas Bogotá Te Escucha a la **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EAAB**, **Secretaría General de la Alcaldía Mayor**, y a la **Personería de Bogotá** de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, en concordancia con las competencias institucionales establecidas en las disposiciones del Acuerdo 257 de 2006 y el artículo 100 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Le agradecemos su confianza en la Corporación y cordialmente lo(a) invitamos a hacer el respectivo seguimiento de su **SDQS N° 299773-2023**, en la plataforma del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, Bogotá Te Escucha y/o, en caso de requerir información adicional, dirigirse, a nuestro correo electrónico institucional [atencionalciudadano@concejobogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@concejobogota.gov.co), o a nuestras instalaciones ubicadas en la calle 36 N° 28 A – 41 piso primero, Oficina de Atención a la Ciudadanía, teléfonos: directo - 2088120, conmutador - 2088210 extensiones 8120-8122.

Atentamente,

  
**ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ**  
Director Técnico Jurídico

Proyectó: Rubén Riaño Cocknub – Prof.Esp. 222-05   
Revisó: Carlos Ernesto Segura Hortúa – Asesor 







CONCEJO DE BOGOTÁ 05-07-2023 11:16:08  
Al Contestar Cite Este Nr. 2023EE12023 O 1 Fol:1 Anex:0  
ORIGEN: DIRECCION JURIDICA/FUENTES FERNANDEZ ROBERTO JOSE  
DESTINO: ANONIMO  
ASUNTO: COMUNICACIÓN SDQS N° 299776-2023-  
OBS: RARIANOC

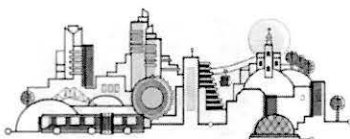
Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Bogotá, D.C.

Asunto: Comunicación **SDQS N° 299776-2023**

Respetado(a) señor(a) anónimo:

En atención a su comunicación citada en el asunto, mediante la cual interpone denuncia manifestando que *"Están dispuestos a lo que sea, son la autoridad, son los que tienen el poder, el negocio es tan bueno, es tan lucrativo que van a hacer los que se requiera para robarse los recursos de los bogotanos. Los contratos 1-09-14500-1502-2022 y 1-09-14500-1503-2022 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá como lo denunciarnos en su oportunidad se celebraron para alquilar unas motos armadas con repuestos modelo 2.010, que no cumplen con los requisitos técnicos ni de seguridad, unas motos sin capacidad de carga y no aptas para el trabajo que fueron solicitadas y justificadas por Alex Fabian Santa López Gerente Corporativo de Atención al Cliente quien sin planearlo pidió a Gustavo Enrique García Bate Gerente Corporativo de Gestión Humana y Administrativa que comprara las motos y este las alquilo para hacer más lucrativo el negocio, y alquiló una marca de motos inexistentes armadas de manera hechiza no ensambladas con normas técnicas, estas motos fueron asignadas por Julio Cesar Ovalle Vargas Gerente Corporativo de Gestión Humana y Administrativa (E) a los servidores públicos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá obligándolos a conducir motos sin tener en su manual de funciones la función de conducir motos..."*

Indicando en otro de sus apartes que *"para justificar toda esta corrupción se designó como supervisor de los dos contratos a José Guillermo Del Rio Baena quien está justificando todo para garantizar que los pagos lleguen a los corruptos: Alex Fabian Santa López, Gustavo Enrique García Bate, Julio Cesar Ovalle Vargas y el mismo. Para confundir a nuestros compañeros estos bandidos y corruptos que se están robando el presupuesto de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá expidieron con complicidad de Cristina Arango Olaya Gerente General, la Resolución 454 del 23 de junio de 2.023 por la cual se adiciono la siguiente función al Manual de Funciones de los servidores públicos obligados a conducir motos: "Conducir vehículo liviano cuando sea requerido por condiciones de contingencia, emergencia o situaciones administrativas de los conductores operativos, tomando las medidas de seguridad necesarias para su correcto funcionamiento y conservación conforme a las normas y reglamentos establecidos por la empresa y las autoridades pertinentes." Con esta nueva función pretenden que los 190 servidores públicos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá a los que se les asignaron las motos puedan conducir las y justificar así el multimillonario contrato."*





Asimismo, manifiesta que los funcionarios señalados olvidaron modificar la Resolución 0829 del 27 de diciembre de 2.012, que reglamenta el uso, administración y control del parque automotor de la EAAB-ESP., terminando su denuncia con la solicitud al Contralor de Bogotá suspender de sus cargos de manera urgente a los responsables de dichas actuaciones.

**Señor(a) anónimo(a)**, en relación a lo anterior, atentamente le informamos que conocidas las connotaciones de su denuncia la trasladamos a la **Contraloría de Bogotá**, a través de nuestro correo institucional y a través de la Plataforma del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas "**Bogotá Te Escucha**", a la **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EAAB**, **Secretaría General de la Alcaldía Mayor**, y a la **Personería de Bogotá** de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, en concordancia con las competencias institucionales establecidas en las disposiciones del Acuerdo 257 de 2006 y el artículo 100 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Les agradecemos su confianza en la Corporación y cordialmente lo(a) invitamos a hacer el respectivo seguimiento de su **SDQS N° 299776-2023**, en la plataforma del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, Bogotá Te Escucha y/o, en caso de requerir información adicional, dirigirse, a nuestro correo electrónico institucional [atencionalciudadano@concejobogota.gov.co](mailto:atencionalciudadano@concejobogota.gov.co), o a nuestras instalaciones ubicadas en la calle 36 N° 28 A – 41 piso primero, Oficina de Atención a la Ciudadanía, teléfonos: directo - 2088120, conmutador - 2088210 extensiones 8120-8122.

Atentamente,

**ROBERTO JOSÉ FUENTES FERNÁNDEZ**  
Director Técnico Jurídico

Proyectó: Rubén Riaño Cocknub – Prof-Esp. 222-05   
Revisó: Carlos Ernesto Segura Hortúa – Asesor

